REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. ARTICULO 30

Artículo 30.- La Coordinación General de Finanzas es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, estará a cargo de un Coordinador quien tendrá además de las facultades y obligaciones que le imponen al tesorero municipal la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, la legislación fiscal municipal y otras leyes y disposiciones de carácter municipal, las siguientes:

I. Llevar a cabo, en la manera que determine el Presidente Municipal y con la participación de las dependencias correspondientes, los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del municipio y generen obligaciones económicas en los términos del marco jurídico vigente;

II. Determinar la política hacendaría y controlar los fondos y valores del municipio;

III. Proponer al Ayuntamiento cuantas medidas serán conducentes al buen orden y mejora de los cobros municipales, haciendo las observaciones que estime convenientes;

IV. Intervenir en todas las operaciones en que el municipio otorgué o solicite créditos;

V. Instrumentar una adecuada planeación de las finanzas públicas municipales;

VI. Proponer al Presidente Municipal, en coordinación con las dependencias correspondientes, los criterios y montos de los estímulos hacendarios que conceda el municipio analizando los efectos en sus ingresos; y en casos concretos resolver su aplicación vigilando sus resultados;

VII. Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública del municipio;

VIII.Recaudar y administrar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos en los términos de la legislación y reglamentación fiscal correspondiente;

IX. Mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes de la Hacienda Municipal;

X. Autorizar la administración de recursos para el ejercicio del gasto público en función con el presupuesto aprobado y de las disposiciones financieras del gobierno

municipal;

XI. Aplicar las políticas que señale el Presidente Municipal para el ejercicio del Presupuesto de Egresos;

XII. Diseñar, instrumentar y actualizar los lineamientos metodológicos y normativos del presupuesto del gasto público de acuerdo con los objetivos y necesidades de la administración pública municipal, asesorando a las dependencias y entidades para la integración de su presupuesto especifico;

XIII.Integrar la propuesta del Presupuesto de Egresos del municipio y formular el proyecto de iniciativa del decreto correspondiente;

XIV. Revisar las cuentas que el Ayuntamiento remita para su estudio haciéndoles las observaciones que crean convenientes;

XV. Formar la estadística fiscal del municipio sujetándose a las instrucciones del Ayuntamiento y a los reglamentos respectivos;

XVI. Calendarizar y efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos proyectados con base en las propuestas que hagan las dependencias de la administración pública municipal;

XVII. Formular y publicar mensualmente el Control de Ingresos y Egresos del Municipio;

XVIII. Llevar el registro y control de la deuda pública del municipio y sobre la situación que guarden las amortizaciones de capital y pago de intereses;

XIX. Emitir, con la opinión de la Contraloría Municipal, los catálogos de cuentas para la contabilidad del gasto público municipal y formular la Cuenta Anual de Hacienda Pública Municipal;

XX. Revisar las operaciones financieras del municipio, así como llevar a cabo la contabilidad de las operaciones gubernamentales;

XXI. Formular mensualmente los estados financieros de la hacienda pública y presentárselos al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento;

XXII. Planear, dirigir, coordinar y evaluar el proceso de recepción, control y suministro de las requisiciones de bienes y servicios solicitados por las dependencias municipales;

XXIII. Planear, dirigir, coordinar y evaluar el proceso de adquisición de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles y la construcción de obra pública que por montos deban ser sometidos a concursos conforme a la legislación aplicable;

XXIV. Mantener actualizado el Padrón de Proveedores Municipales y el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Gobierno Municipal; para permitir la operación eficaz y eficiente de un Sistema de Compras, Concursos y Licitaciones;

XXV. Colaborar en apoyo a la Coordinación de Planeación y Gestión Institucional, en las materias de su competencia, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, así como en el ejercicio de los programas derivados de él, conforme a sus propias facultades; y

XXVI. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, éste Reglamento y otras disposiciones legales reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones, la Coordinación General de Finanzas se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: dirección de ingresos; dirección de egresos; dirección de contabilidad; oficina de planeación financiera; oficina de concursos y licitaciones y secretaria particular.

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO; ART 67, 68, 69, 70 Y ART 71

ARTICULO 67.- La seguridad pública, la vigilancia, protección de las personas y sus bienes, la vigilancia de

vehículos y peatones, estará a cargo de la Dirección de Seguridad y Vialidad, quiénes serán designados y

removidos por el Presidente Municipal y se "encargarán de que.se observe este Bando y los Reglamentos que

estén en vigor y los que en lo futuro se promulguen.

ARTÍCULO 68.- La finalidad del cuerpo de policía será el asegurar el orden público, velar por la integridad

física de los habitantes, así como las propiedades y hacer cumplir este Bando y los Reglamentos que estén en

vigor y los que en lo futuro se promulguen.

ARTÍCULO 69.- Toda transgresión al orden público, ataque a la integridad física de las personas, que se lleven

a cabo en forma individual y colectiva, será objeto de sanción administrativa y si el caso lo amerita, el

responsable o responsables será o serán puestas a disposición de la autoridad correspondiente en un plazo no

mayor de 24 horas.

ARTÍCULO 70.- La policía vigilará que no haya violación á las normas que en este municipio se consideran

como morales y/o qué constituyen faltas administrativas, así como que no haya ataques a las vías y lugares

públicos, previniendo y evitando la alteración o peligro en que se ponga el orden público, y si el hecho lo

requiere, poner a disposición de las autoridades, correspondientes en un;, plazo de 24 horas al probable

responsable.

ARTÍCULO 71.- Se protegerá el orden público, la seguridad de las personas el ornato público, la propiedad, el

bienestar colectivo, la integridad de las personas, la tranquilidad de la Familia y su moralidad.